Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
VEINTE Y CINCO MARAVEDIS
TOSTADOVENTA Y TRES.

924

Diego Vaca de Rojas Vecino desta Ciudad Parece
ante D. Antonio Velarde Tenelle Cavallero de la
Orden de Santiago ante V.S. parezco y digo que
yo tengo rematado en almoneda el quinto agosto y
dehesa propios desta dha Ciudad en este presente
y Cinquenta años y Vallon en cada uno de los
nueve años que cumplirán el dia del Señor San Miguel
que biene deste presente año = En lamanera
y conformidad que tengo dhos propios como se
contienen en dha escriptura que hice ante los
escribanos de dhos propios parezco que asimismo
se entienda principio deste dho dia del Señor San
Miguel hasta otro dia del dho Señor en cada
uno de los dhos nueve años = Y para que
de presente se le de la Carta de Fianza que
pertenece = A V.S. pido y suplico mande hacer como pido
y pertenece juro a Dios y la Cruz en forma
no tengo dhos propios por el tiempo
mencionado y para ello obligo mi persona y
bienes que para recaudo que firmo en los reales de

Diego Vaca de Rojas

Texto Presentada en esta Real Junta en su ayuntamiento el dia arriba
firmado ante mi Escribano y testigos vecinos de esta Villa
Don Pedro Fernandez de Tenelle Corregidor D. Gerónimo Valero = D. Juan Bautista de
Arriaga Don Luis Francisco de Antonio de la Cruz y Joseph de Ochoa
Regidores y Alcalde ordinario y por la mayor parte de los vecinos
que se hallaron en esta Junta y ayuntamiento y ninguna persona que
diga tenga que oponerse y hallandose presente Diego Vaca de Rojas
a quien pasa el dho remate y dijo que daba y dio
fianza en forma a Juan Bautista de Arriaga vecino desta Villa
que presente estaba y aceptada por los dhos señores Justicia y
Regimiento la dha fianza dijo que se obligaba y obligo
a que el dho Diego Vaca de Rojas cumplira con todo lo
que tiene obligado en el dho remate y en caso que no
cumpla se obligaba y obligo a que pagara todo lo que
se le pidiere y demandare por la dha razon y para
ello obligo su persona y bienes y lo firmo en los
reales de

Mayor ponderar tanto Alcaldes de dicha villa q[ue] Jeñan
Guerra en dicho capitular a que merecimto de Vm
dho dia ==

Dn Dr Manuel
Delgado

Juzgo En dho dia dicho se juzgo a dha posesion en Rapsta
ca q[ue] d[ic]ho Dn Pedro Portocarrero presento abiendo mu
cha copia de Gente en ella dy fee ==

Delgado

Dr En dho dia dicha posesion Juan Cerro dixo Jurado
de dha villa en nombre del Alcalde de dha villa dy fee ==

Delgado

Dicha villa En dho dia mes de Marco de dho año no
dixo que dha posesion y Alcalde de dha villa
fue Juro Jurado de dha villa en su persona dy
fee ==

Delgado

En dho dia dicha posesion Alcalde q[ue] dixo Juro
Juro Jurado de dha villa en su persona dy fee ==

Delgado

En dha villa En dho dia dicha posesion Alcalde
de dha villa de Santa Cruz Juro Jurado della
en su persona dy fee ==

Delgado

Juzgo En villa de Rey de Marco de dho año
dho Juzgo a dha posesion leyda dicha
dicha pida a q[ue] compelio por dho Juz
gonero dy fee ==

Delgado

Dho En villa de dho mes y año dho Juzgo
dha posesion dy fee ==

Delgado

Dho En villa de dho mes y año dho Juzgo
dha posesion como Juez dy fee ==

Delgado

Dies ms. reales.

SELLO QUARTO. DIEZ MRS.
PCDS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SEIS AÑOS.

Fee — Digo fee que por mi horden y Comission y Zalmonedas
y Relos dhos quintos de la Alcabala de esta villa de
Marco asta el Junio dho mes y Año digo fee = Delgado

Prego — Que en dho dia dho Junio de Marco dho Año se
Fo dho prego acha por bara digo fee dho Comm =
Delgado

Mro — Que en dho dia dho Junio de Marco dho Año se dho
prego a dho viny digo acha por bara dhos quintos de Alcabala
como es acha dho y digo fee = Delgado

Fee de Recivo de Cauo — Digo fee como dho Cauo de Justa Ordinaria y Junta Gral
que hoy dho dia de Marco dho Año de presente el Sr Corr.
Don Pedro fernandez de Cevallos Corregr. de esta villa y su Alcalde
Mayor Don Juan de Mesa = Don Luis Francisco de Antonio de la
Cueba y Joseph de Cueba Regidores y dho Alguacil mr. dho
Cauo = Que por Alcabala Baxa que Jurado = Cauo dho que los quin
tos de Alcabala pertos por Dn Ana de Rivas y Cuevas viuda de
Dn Antonio Velarde Cauo dho de dho Arrendajo Duran dho
Cauo se Rematen en dho dia dho de Abril de dho Año en mayor
Cantidad y Precio en Remate a los Jurados digo que en mayor
Precio por la Cueba en la Pescheria Cinco Sueldos quinto digo
el Remate Haga Cauo dho Pondera y Protesta al pago
por testimonio de Cabeza de dho Quinto Cinco Sueldos dho Recibo
a que me remito digo que Cauo dho =

Eduardo Manuel
Delgado

Cargo — Que en dho dia dho Cauo Arrendo en Remate en Pregon
Bay que Jurado dho Cauo en Pregon dho digo fee = Delgado

Mro — Que en dho dia dho Cauo dho Arrendo Zalmonedas y

de Remate a Juan de Cerro y Jurado de Ntra Sª en pena
sona de fee =

Relgado

yr Ex.ª Real en primero de Abril de dho año se dio
dho de Gracia de Remate a Andrés Relgado de dho vezo
y Jurado de Ntra Sª en persona de fee =

Relgado

prueba Ex.ª Real en dho día leyo en prueba dho quinto
de Tira asignando el de dho de Ntra Sª Suremate de
fee =

Relgado

Sno Ex.ª Real en dho de Abril de dho año se dio por
por alpeza Tira dho quinto de fee =

Relgado

Sno Ex.ª Real de Ntra Sª de Abril de dho año se dio por
de dho quinto por Tira de fee =

Relgado

Sno Ex.ª Real a quatro de dho mes de dho año se dio por
dha por Tira de fee =

Relgado

Sno Ex.ª Real a cinco de Abril de dho año se dio por
dha por Tira de fee =

Relgado

Sno Ex.ª Real a seis de dho mes de dho se dio por dha
por Tira como la de Arriba de fee =

Relgado

Sno Ex.ª Real a siete de Abril de dho año se dio por
dha por Tira de fee =

Relgado

Sno En la Tira Real en dho día de Ntra Sª de Abril de dho año
se dio por dha por Tira pidio ju Ntra Sª de Alemaña
en Nombre de su parte Ntra Sª pidiendo mucha copia
de Gente de Caballo en el Remate y Cuyo Mandado de
dho de fee =

Relgado

ffee de Remate de fee como dho es por voz de dho pregonero se continua
en alquien y puso en alpeza Tira dha en dos mil quinientos
Reales y apregonando Suremate se fixo en el pues
to de Costumbre y Andando en dha Tira en Espacio de mas de

dor Sedijo por los presos que no ay quien pague por mi quien
de mas de la cadena de la dha Galera que bue
na y verdadera que no ay quien a fe mas que bue
no que bueno que bueno pro haga Alguacil Egudo de
mas dha Villa que tiene dha Villa dos
en el pueblo de Vejer tiene Pedro de Moreno
el Viejo penuela y Juan Blanco y Dn Dionisio Lo
pez muchas personas de dho Pueblo

Blando Manuel
Delgado

En la Villa de Vejer de la Frontera a doze dias del mes de Abril
de mil setecientos y veinte y dos años ante el Señor Alcalde Mayor
por su Magestad de dha Villa y Partido Juan Blanco Alguacil
mayor de dha Villa por el Señor Duque de Medina Sidonia
Conde que fue de dha Villa de Sanlucar de Barrameda y por
su Señoria dijo que para usar de su oficio como le convenga
y mas combenga y le sea necesario de presente se halla
para usar de dho oficio en virtud de los Autos de
que se hace mencion en el Memorial que presenta
en que pide se le reciba juramento y fianzas en forma
y que usando de dho oficio no se le pida ni demande
cosa alguna por razon de dho oficio sino que se
le guarden todas las honras gracias mercedes
franquezas libertades y exenciones que por razon
de dho oficio le pertenecen y debe gozar y que
se le mande dar su Mandamiento para usar de dho
oficio en virtud de dho Memorial que presenta
en que pide lo que le combiene y pide justicia
que para ello imploro y juro en forma de derecho
que no lo hace de malicia y lo firmo de su nombre

Juan Blanco

Ante mi

Dn Juan de Rojas

En la Villa de Vejer de la Frontera a doze dias del mes de Abril
de mil setecientos y veinte y dos años ante el Señor Alcalde Mayor
por su Magestad de dha Villa y Partido Juan Blanco Alguacil
mayor de dha Villa por el Señor Duque de Medina Sidonia
Conde que fue de dha Villa de Sanlucar de Barrameda y por
su Señoria dijo que para usar de su oficio como le convenga
y mas combenga y le sea necesario de presente se halla
para usar de dho oficio en virtud de los Autos de
que se hace mencion en el Memorial que presenta
en que pide se le reciba juramento y fianzas en forma
y que usando de dho oficio no se le pida ni demande
cosa alguna por razon de dho oficio sino que se
le guarden todas las honras gracias mercedes
franquezas libertades y exenciones que por razon
de dho oficio le pertenecen y debe gozar y que
se le mande dar su Mandamiento para usar de dho
oficio en virtud de dho Memorial que presenta
en que pide lo que le combiene y pide justicia
que para ello imploro y juro en forma de derecho
que no lo hace de malicia y lo firmo de su nombre

Juan Blanco

Ante mi

Dn Juan de Rojas

Dies marauedis.

BIBLIOTECA PÚBLICA DE NAVARRA
FONDO ANTIGUO Y LEGADOS

Falaga Por quatro años desde .s. mi.l de 93 años
Sⁿ miguel de 97 a Razon de 750 R cada año hᵃ
quatro quentos por todos ==
Castro
Pedro Dᵃ Pena de Rozᵃ Do Lauer

691 à 94

95